



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-009-2015
04-02-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo 2014 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el fin de verificar la razonabilidad y suficiencia de los controles establecidos para la vigilancia y fiscalización de la ejecución contractual en el hospital de La Anexión.

La evaluación evidenció el cumplimiento de aspectos sustanciales en cuanto a la recepción provisional y definitiva de los bienes y servicios adquiridos por parte del hospital; además, se comprobó que se omiten actividades básicas de verificación en la etapa de ejecución contractual, que dificultan la función de comprobar que los proveedores satisfagan las condiciones señaladas en el cartel y la oferta adjudicada, exponiéndose al riesgo de afectar los servicios de salud o exponer a la institución a pérdidas económicas.

Para tales efectos, se recomiendan acciones orientadas a procurar en el contrato específico por mantenimiento de zonas verdes, determinar si han variado las condiciones originalmente pactadas con la empresa proveedora y solicitar las modificaciones al contrato por los medios que la normativa atinente establece. Además, establecer métodos de registro y protocolo para calificar periódicamente la ejecución de las labores, según las condiciones contractuales pactadas en la compra 2012LA-000004-2503.

De igual forma, se solicita a la Administración Activa mejorar el registro y fiscalización de la compra 2012LN-000001-2503, por concepto de gas licuado LP.

Adicionalmente y con el fin de reforzar el control interno, se solicita emitir oficio recordatorio a las jefaturas de los Servicios del hospital, sobre la obligatoriedad de la debida recepción técnica de los bienes y servicios, así como el correcto llenado de los documentos respectivos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-009-2015
04-02-2015

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN DE LA RAZONABILIDAD DEL CONTROL INTERNO ESTABLECIDO PARA LA VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN, U.E. 2503

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2014 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Verificar los controles establecidos por la Administración Activa para la vigilancia y fiscalización de los contratos vigentes para la adquisición de bienes y servicios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar que se esté ejerciendo la fiscalización y supervisión necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones determinadas en los contratos vigentes.
- Corroborar que en caso de incumplimiento se aplican las multas, cláusulas penales o ejecución de garantías, según corresponda.

ALCANCE

La evaluación comprendió la revisión y análisis del control interno sobre una muestra de los procedimientos de contratación administrativa para la adquisición de servicios, tramitados en el 2013 y 2014 en el hospital de La Anexión.

En su ejecución se observó lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

METODOLOGÍA

- Revisión de expedientes de contratación administrativa con el fin de verificar los procedimientos de compras en cuanto al control de la ejecución contractual.
- Verificación del cumplimiento de los plazos de entrega de las contrataciones.
- Revisión *-mediante visita al sitio-* de las actividades de supervisión de los contratos vigentes en los Servicios Solicitantes.
- Solicitud y análisis de las gestiones administrativas para el cobro de multas, cláusulas penales y garantías de cumplimiento.



MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, 8292.
- Ley de Contratación Administrativa 7494, y su Reglamento.
- Manual de procedimientos para uso de las unidades facultadas y autorizadas para adquirir b/s en la CCSS, abril 2010.
- Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS.

ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”

HALLAZGOS

1. DEBILIDADES DE CONTROL EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se determinaron controles deficientes en cuanto a la corroboración de las contrataciones de limpieza de zonas verdes y recepción de gas licuado LP. El encargado del contrato licitación abreviada 2012LA-00004-2503, Ing. Juan José Flores Barquero, Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, no ha establecido controles específicos para verificar la ejecución contractual, y tampoco cuenta con métodos de corroboración de la presencia de los trabajadores de mantenimiento de zonas verdes en el hospital, ni dispositivos de comunicación para localizarlos, sino que les llama a sus teléfonos personales. No se registra el ingreso y salida de los trabajadores a las áreas de hospital, ni se cuenta con plantilla o formulario para corroborar las condiciones contractuales pactadas.

En el caso de la compra 2012LN-000001-2503, por gas licuado LP, el registro utilizado para anotar las lecturas de las entregas omite datos importantes y registros ilegibles, tachones y tachaduras que lo inutilizan como mecanismo de control:



Cuadro 1
Registro de entregas de gas licuado
2014
(en litros)

ENTREGA	DATOS DEL REGISTRO							CARGA SEGÚN LECTURAS (1-2)
	CONTADOR VEHÍCULO (1)	CONTADOR TANQUE	NIVEL TANQUE (%)	CONTADOR VEHÍCULO (2)	CONTADOR TANQUE	NIVEL TANQUE (%)	CARGA SEGÚN REGISTRO	
02/01/2014	84152153	SR	SR	84208953	SR	58	56800	56800
16/01/2014	85718974	SR	34	85845066	SR	61	126092	126092
23/01/2014	86428776	SR	SR	86550288	SR	SR	121512	121512
31/01/2014	87237952	SR	62	87342972	SR	71	105020	105020
12/02/2014	88634489	SR	SR	88694499	SR	SR	60010	60010
22/02/2014	2639291.1	SR	48	2650491.1	SR	SR	11200	11200
20/03/2014	519272.2	SR	77	524278.2	SR	59	5006	5006
27/03/2014	SR	SR	SR	SR	SR	SR	7000	7000
31/03/2014	22371.1	SR	56	33771.4	SR	SR	11400.3	11400.3
24/04/2014	34388.5	SR	SR	35523	SR	64	11351.5	1134.5
02/05/2014	421721.8	SR	46	582944.8	SR	70	10400.9	161223
09/05/2014	511305.3	SR	60	522307.7	SR	70	11001.8	11002.4
21/05/2014	623613.5	SR	67	631614.6	SR	85	8001.1	8001.1
10/06/2014	SR	SR	53	SR	SR	77	11270.9	SIN DATOS
20/06/2014	9064420	SR	61	SR	SR	83	10001.3	SIN DATOS
25/06/2014	SR	SR	74	SR	SR	85	4253.1	SIN DATOS
04/08/2014	1182357	SR	24	1204200	SR	48	10906.1	21843
08/09/2014	1524340.5	SR	0	182019	SR	19	11300.1	-1342321.5
12/09/2014	1590696.6	SR	35	1635899.8	SR	26	11300.8	45203.2
23/09/2014	17461128	SR	19	1757413	SR	42	11300.6	-15703715
08/10/2014	1848346.6	SR	21	1899546.9	SR	74	11200.9	51200.3
28/10/2014	2025340.3	SR	10	2038740.6	SR	34	10400.3	13400.3
07/11/2014	SR	SR	8.5	SR	SR	32.5	8350.8	SIN DATOS
25/11/2014	SR	SR	SR	SR	SR	SR	10401.2	SIN DATOS
03/12/2014	24205478	SR	18	242974.8	SR	34.5	9200.9	23962503.2

SR: Sin registros.

Como se observa, en ninguna de las entregas del 2014 se registraron los datos del contador del tanque antes y después de las entregas de gas, y se presentan omisiones de registros en el contador del vehículo y en los porcentajes del nivel de llenado. Lo anterior imposibilita determinar la concordancia y exactitud entre los datos de la carga final contra las lecturas inicial y final del contador del vehículo para la entrega respectiva.

El Instructivo para aplicar el régimen sancionador a proveedores y contratistas de la Caja Costarricense del Seguro Social, establece -en el artículo 8- que la Administración licitante tiene del derecho de exigir de su contratista u oferente la prestación debida y la ejecución en término. Para ello tendrá en su haber las competencias de dirección, control, vigilancia y sancionadoras. A través de los encargados del contrato supervisará el modo en que se cumplen las obligaciones pactadas o jurídicas para asegurar la mejor satisfacción del interés público que antecede a la contratación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En el caso de la compra 2012LN-000001-2503, el contrato refiere que los funcionarios designados por el hospital de La Anexión, deben verificar:

1. Lectura inicial del contador de litros de GLP del vehículo de transporte de GLP del contratista.
2. Lectura del nivel de líquido del recipiente (inicial y final). Si los elementos coinciden: se facturará la cantidad de litros trasegada y se comprobará con el tiquete impreso del contador del contratista, además se debe anotar el porcentaje inicial y final.
3. El funcionario designado anotará en la bitácora del contrato los datos antes indicados. Para efectos de pago, se aprobará el pago conforme el tiquete y la bitácora, firma del funcionario que recibe.

Reitera el contrato que se debe contar con la autorización del operador de casa de máquinas del hospital de La Anexión, quien debe verificar la lectura del contador del vehículo de transporte, del contador de la entrada del tanque y nivel del tanque. Terminada la carga, los funcionarios deben verificar las lecturas finales de los contadores antes citados, el volumen indicado por el tiquete impreso del contador del contratista y la lectura del nivel del tanque. Agrega que si todos los elementos coinciden, anotará en una bitácora los datos antes indicados y que para efectos de pago, se aprobará conforme al tiquete y dicha bitácora.

Los aspectos detectados son producto del descuido y mal llenado de los datos en el registro existente, además de que, según indicó el Ing. Juan José Flores Barquero, Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, el contador del tanque ha estado fuera de funcionamiento todo el 2014; y en el caso de la contratación del mantenimiento de zonas verdes, la ausencia de controles y bitácora no se ha implementado desde el inicio del contrato y continuó así en sus prórrogas.

Las debilidades de control en la etapa de ejecución contractual dificultan reportar en forma inmediata al Área de Gestión de Bienes y Servicios cualquier incumplimiento o atraso en entregas, con el riesgo de afectar los servicios de salud o exponer a la institución a pérdidas económicas.

La importancia de que el Servicio establezca y cumpla con controles para la recepción de los bienes o servicios contratados, radica en la necesidad de comprobar que los proveedores satisfagan las condiciones señaladas en el cartel y la oferta adjudicada.

2. RECEPCIÓN PROVISIONAL, VALE DE ENTRADA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL SERVICIO SOLICITANTE

Aunque se confeccionan los documentos de recepción cuantitativa y cualitativa en las contrataciones revisadas, se evidencian errores en su elaboración, falta de firmas, incoherencia en las fechas, falta de vales de entrada y ausencia de datos sobre la recepción de los bienes y servicios. Además, en algunos casos los documentos de recepción provisional y definitiva tienen fechas posteriores al recibido del producto, lo que hace presumir que se realizaron posteriormente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- 2012LN-000001-2503: Recepción provisional con fecha previa al tiquete de entrega del gas licuado. Hora recepción ilegible. Falta facturación y documentos de julio y agosto. Este aspecto fue subsanado en el acto por personal del Área de Gestión de Bienes y Servicios, mediante acta de incorporación de folios al expediente, con vista en el 486 del expediente el 25-11-2014.
- 2011LA-000002-2503: Existe error material en el vale de entrada 21 N° 2503-0491, folio 876, en el registro del ingreso de los ítems 1, 2, 6 y 10, cuyas cantidades son 1, 1, 11 y 11 respectivamente, y no 2, 2, 12 y 13 como se consignó en el documento. Lo anterior corroborado con la recepción preliminar, lo facturado por la empresa proveedora y lo indicado en la factura de la CCSS.
- 2010LA-000001-2503: Se evidencian diferencias de fechas entre vale de entrada y recepción provisional y definitiva. En el Vale de entrada 21-2503-192, la fecha consignada no es coincidente con las fechas de la factura y los documentos de recepción provisional y definitiva, lo que podría obedecer a que son documentos elaborados posteriormente. Vale de entrada consigna 255 LT de aceite (folio 738), siendo lo correcto 225, según recepción provisional y facturas.
- 2010LA-000001-2503: En otra entrega de esta compra, la fecha consignada en el Vale de entrada es incorrecta.
- 2010LA-000001-2503: El Vale de entrada consigna erróneamente ¢708.00 como total de pedido de 800 kilos de arroz a 885 colones, siendo lo correcto 708.000,00 colones. Documentos de recepción provisional y definitiva con fechas posteriores al recibido del producto, lo que hace presumir que se realizaron posteriormente.
- 2010LA-000001-2503: En otra de las entregas se evidencian diferencias en cuanto a las cantidades recibidas en el acta provisional, vale de entrada y lo facturado. El vale de entrada se realiza por 6 ítems, mientras que la factura cobra 7 ítems, al igual que la factura de la CCSS, y el acta de recepción provisional indica 8 ítems como recibidos.
- 2010LA-000001-2503: Son visibles en los expedientes de contratación varias "Nota para el expediente", mediante las cuales se incorporan al mismo: a) Actas de recepción provisional. b) Vale de entrada. c) Actas de recepción definitiva. d) Copias de facturas CCSS y comercial, otros documentos, nóminas y registro SCEI (folio 773). Documento de recepción provisional sin firma, a folio 796. Vale de entrada sin firmas, a folio 797, ni indicación de quién la confeccionó.
- 2012LA-000004-2503: Error material en la fecha del acta de recepción provisional, a folio 516 del expediente respectivo. Folios 516 a 610 presentan tachadura de la numeración y re-foliado. Error material en la fecha del acta de recepción provisional a folio 527. Folio 563 consta "acta de recepción provisional" sin firma de recibido, y nombre del Ing. Juan José Flores Barquero como suscribiente del documento, el cual refiere que se recibe "Reajuste de Precios # 3 correspondiente al Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes". El documento hace referencia a que corresponde al período Enero 2014 OICD-16041, y agrega: "...se verifican cantidades y se hace la revisión técnica de los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

artículos, según factura N° 1-0050940". Por el mismo concepto se realiza "acta de recepción definitiva", folio 565, sin fecha ni firmas.

- 2014LA-000004-2503: Recepción provisional realizada por Erick Gutiérrez Alvarado, Coordinador a.i. Subárea de Almacenamiento y Distribución. Indica el documento que se recibe "Sin condicionamiento alguno". No obstante estar pendiente, a la fecha de la revisión, la entrega de un componente del Arco en C. No se menciona la entrega del certificado de buen funcionamiento, a pesar de que está incluido como parte del ítem adjudicado.
- 2010LA-000001-2503: En el expediente de contratación de esta compra no consta recepción definitiva del equipo Arco en C. No hay vale de entrada del equipo. No se indica número de placa de los activos entregados. A la fecha de la prueba no había indicios documentales en el expediente que determinarían la entrega del componente faltante, según la segunda prórroga otorgada.

El Manual de Procedimientos para uso de las Unidades Facultadas y Autorizadas para Adquirir Bienes y Servicios en la CCSS, de diciembre del 2011, en cuanto a los aspectos de fiscalización, señala que se debe documentar en el expediente, conforme se produzcan las actuaciones, al menos:

"Recepción provisional y definitiva de los bienes y servicios.
Prórrogas, modificaciones (gestiones y respuestas).
Documentar incumplimientos.
Informes, dictámenes, criterios.
Costos".

Por su parte, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en relación con la ejecución contractual, señala:

"Artículo 195. Recepción definitiva. La recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el cartel o bien, vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas".

La importancia de que tanto el Área de Gestión de Bienes y Servicios, por medio de la recepción cuantitativa, como el Servicio solicitante, mediante la constatación cualitativa de los bienes o servicios entregados, se involucren en la recepción, radica en la necesidad de comprobar que los proveedores satisfagan las condiciones señaladas en el cartel y la oferta adjudicada.

3. RESULTADO PRUEBA DE CUMPLIMIENTO "IN SITU" DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

Se procedió a verificar la ejecución de contratos vigentes en compañía de los responsables de control de los mismos y se determinaron incumplimientos puntuales en dos de ellos, correspondientes a la



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

licitación abreviada 2012LA-000004-2503 por mantenimiento de zonas verdes y la 2014LA-000004-2503 compra de Arco en C. Además, en el caso de la compra 2012LN-000001-250 por Gas Licuado, esta Auditoría no pudo verificar, con base en los controles que lleva el Servicio, la exactitud de las entregas y su coincidencia con la facturación.

La revisión en el sitio de la ejecución del contrato 2012LA-000004-2503, por mantenimiento de zonas verdes, se realizó mediante recorrido por las zonas verdes del hospital de La Anexión, en conjunto con el Ing. Juan José Flores Barquero, con el fin de verificar la presencia de los trabajadores de la empresa contratada, iniciando el 3 de diciembre del 2014 a las 2:45 p.m. y finalizando a las 3:00 p.m., sin lograr localizar a dichos operarios. Durante la prueba realizada, indicó el Ing. Juan José Flores Barquero, que logró comunicarse con uno de los trabajadores por medio de llamada telefónica, y que se localizaba en el área de jardines de Enfermería. No se corroboró el estado de las zonas verdes, pues se carece de protocolo para la verificación de dichos aspectos.

Con respecto al contrato 2014LA-000004-2503, para la compra de Arco en C, no se realizó la entrega total del equipo según lo estipulado. En el folio 702 del expediente se identifica copia de documento DI-013-KBS, del 29 de octubre del 2014, mediante el cual la empresa adjudicada Promoción Médica S.A., a través de su Representante Legal, solicita prórroga para la entrega de un componente del equipo Arco en C, denominado "carro de monitores", e indica: "Tenemos en nuestras bodegas el equipo Arco en C Flurostar 7900 marca GE Healthcare listo para ser entregado junto con la UPS de 3KVA solicitada en la misma orden de compra, el martes 4 de noviembre del 2014 en las instalaciones del Hospital, según lo establecido en la mencionada orden". El carro se estaría entregando a más tardar el martes 18 de noviembre del 2014.

A folio 714 del expediente se identifica copia de documento DI-020-KBS, del 13 de noviembre del 2014, mediante el cual la empresa adjudicada Promoción Médica S.A., a través de su Representante Legal, solicita nueva prórroga a la anterior concedida para la entrega del componente faltante del equipo Arco en C, e indica: "...solicitamos una prórroga hasta el 27 de noviembre del 2014". En la compra 2014LA-000004-2503 se hace recepción provisional sin observaciones, no obstante que el proveedor solicita prórroga para cumplir con la entrega de una parte del objeto contractual.

En el caso del contrato 2012LN-000001-250 por compra de Gas Licuado, el horario pactado de entregas se respeta, excepto en emergencias o situaciones especiales y se solicita fin de semana o después de las 4 p.m. Se determinó que el contador de la entrada del tanque se encuentra descompuesto desde inicios del 2014. No se pudo verificar, con base en los controles que lleva el Servicio, la exactitud de las entregas y su coincidencia con la facturación, la cual se realiza con base en los tiquetes de lectura del camión repartidor de la empresa. El Jefe del Servicio firma los reportes de entrega cuantitativa, sin embargo, no está presente físicamente a la hora de la entrega, la cual es realizada por personal de Casa de Máquinas del hospital de La Anexión.

Por su parte, la revisión del contrato 2011LA-000002-2503, reactivos para uso del laboratorio Clínico, no reporta incumplimientos en entrega, vencimientos o cadena de frío, aspectos que fueron verificados con el funcionario encargado de recepción en el Servicio solicitante y; en el caso del contrato 2014CD-



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

000047-2503, por mantenimiento preventivo-correctivo torres de endoscopia y artroscopia, a la fecha de la prueba no se habían realizado aún visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo, pues aún no correspondían de conformidad con el cronograma.

El Manual de procedimientos para uso de las Unidades facultadas y autorizadas para adquirir bienes y servicios en la CCSS, define como fiscalización del contrato, el mecanismo de control encaminado a vigilar, supervisar y evaluar el desarrollo de la ejecución de los contratos a cargo de un órgano técnico designado al efecto. Su omisión o deficiente ejercicio dificulta la corroboración de concordancia del objeto contractual definido en el cartel y la oferta con lo efectivamente entregado o que se estén realizando conforme con lo pactado, en concordancia con las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones vinculantes.

4. FALTA DE AJUSTE EN EL CONTRATO 2012LA-000004-2503, POR MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

Se advirtió durante el recorrido de comprobación del contrato 2012LA-000004-2503, que se han levantado obras de infraestructura importantes en áreas que anteriormente correspondían a zonas verdes. Se determinó que pese a la reducción del área verde, producto de las nuevas construcciones, no se ha modificado el contrato en cuanto a la cantidad de metros cuadrados y monto que se paga a la empresa proveedora.

Según los registros del Área de Gestión de Bienes y Servicios del hospital de La Anexión, durante el 2013 el contrato fue por ₡11.944.356,84 por el mantenimiento de 33.952 m² de zona verde, con incrementos por reajuste de precios en el monto del contrato a ₡12.296.037,48 y a 12.5476.90,68 en ese mismo año, manteniéndose la misma cantidad de metros por cubrir.

Durante el 2014 la prórroga se realizó por ₡12.915.957,96 y posterior reajuste de precios a ₡13.412.905,00 también por la misma cantidad de metros cuadrados.

A este respecto se tiene que el proyecto de construcción realizado en ese hospital implica: a) Nuevo Servicio de Hospitalización con un área aproximada de 8.950 m²; b) Reforzamiento estructural y reconstrucción de los sistemas electromecánicos de la edificación existente del hospital con una área aproximada de 7.272 m²; c) construcción del área provisional administrativa con una área provisional aproximada de 2.541,56 m²; d) diseño y construcción del proyecto de Reforzamiento y remodelación del actual Módulo de Hospitalización de Ginecología y Pediatría con una área aproximada de 1.207 m²; e) construcción del sistema de detección y supresión contra incendios que alberga el Servicio de Urgencias con un área aproximada de 2.067 m², todo lo cual debió considerarse antes de prorrogar la compra en las mismas condiciones que el contrato original.

Las condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollados por todas las Unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el punto 1.9, indica que en aquellos contratos prorrogables, a falta de pronunciamiento de la Administración, se tendrá por prorrogado el plazo, cuando se tenga acreditado en el expediente: a) Que no haya incumplimiento grave



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

en las condiciones y plazo pactados; que la necesidad del aprovisionamiento del objeto del contrato prevalezca y que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato.

Por otra parte, según define el Manual de procedimientos para uso de las Unidades facultadas y autorizadas para adquirir bienes y servicios en la CCSS, corresponde al encargado general del contrato, entre otras funciones, asegurar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cualitativa como cuantitativamente, de acuerdo con los informes de seguimiento técnico de ejecución que emita para ello el fiscalizador del contrato, el director o jefe de proyecto en caso de obras, tecnologías o comunicaciones, y que el incumplimiento de deberes puede acarrear responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

En la presente contratación no se verificó, previo a la prórroga automática del contrato de mantenimiento de zonas verdes, el cambio de condiciones y necesidad de redefinir o adecuar la cantidad de metros cuadrados contratados con la empresa, lo cual eventualmente influiría en el precio pactado y, por consiguiente, en las erogaciones mensuales por dicho rubro, lo que eventualmente podría haber ocasionado perjuicio patrimonial al hospital.

5. OPORTUNIDAD DEL TRÁMITE PARA EL COBRO DE CLAUSULAS PENALES

En el Área de Gestión de Bienes y Servicios del hospital de La Anexión se revisan los plazos y se gestionan las sanciones a proveedores cuando se comprueban incumplimientos en las fechas de entrega; sin embargo, se evidenciaron casos en que el trámite para el cobro de cláusulas penales, contado desde la determinación del incumplimiento hasta la resolución final, duró más de seis meses, lo que implica una oportunidad de mejora en cuanto a su realización:

Cuadro 2
Cláusulas penales tramitadas
2014

N° concurso	N° Factura	Días entrega según cartel (DH)	Fecha Acta Definitiva	Días hábiles de atraso	% aplicar	Monto a rebajar	N° Resolución Final	Fecha Resolución
2014CD-000007-2562	156491	45	27/11/2014	81	25%	\$1,156.25	AGBS-PS-005-11-2014	01/12/2014
2014CD-000040-2503	59592	30	18/11/2014	13	19%	\$218.73	AGBS-PS-004-11-2014	03/12/2014
2014CD-000040-2503	59593	30	18/11/2014	13	19%	\$160.36	AGBS-PS-004-11-2014	03/12/2014
2014LA-000006-2559	17858	25	25/11/2014	2	1%	\$8.00	AGBS-PS-003-11-2014	03/12/2014
2014LA-000001-2555	6358	30	15/07/2014	6	3%	\$190.27	AGBS-PS-002-11-2014	03/12/2014
2014LA-000001-2555	3035	30	07/07/2014	2	1%	\$7.30	AGBS-PS-001-09-2014	03/12/2014
2014LA-000003-2503	140	15	10/11/2014	17	25%	\$300.00	EN PROCESO	EN PROCESO
2014LA-000003-2503	34214	15	10/11/2014	32	25%	€ 164.00	EN PROCESO	EN PROCESO
2014LA-000003-2503	139392	15	19/11/2014	45	25%	¢40,000.00	EN PROCESO	EN PROCESO



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El artículo 3 del Instructivo para aplicar el régimen sancionador a proveedores y contratistas de la Caja Costarricense del Seguro Social, indica:

“Artículo 3. Del procedimiento. Toda presunta infracción producto de un procedimiento de contratación, independientemente de su sustento jurídico, al amparo de la Ley de contratación administrativa o de la Ley constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y su reforma según ley N° 6914, deberá observar el procedimiento sancionador que al efecto establece el Reglamento a la Ley de contratación administrativa. Para la realización de los procedimientos de sanción deberá atenderse los plazos de prescripción que establece la Ley de contratación y su reglamento”.

Aunque la aplicación de las cláusulas penales debe atender a los plazos de prescripción y en los casos detectados está distante de acaecer¹, en buena práctica administrativa su resolución debe ser oportuna, con el fin de emprender a la brevedad posible las gestiones sancionatorias cuando correspondan.

CONCLUSIONES

El estudio evidenció el cumplimiento de aspectos sustanciales en cuanto a la recepción provisional y definitiva de los bienes y servicios adquiridos por parte del personal competente del hospital de La Anexión, establecidos por el Área de Gestión de Bienes y Servicios, y la definición dentro de los pliegos cartelarios y contratos de aspectos de control dirigidos a efectuar una adecuada vigilancia de la ejecución contractual; asimismo, se logró identificar -para todos los casos revisados- el funcionario o funcionarios responsables de su fiscalización. Sin embargo, a la hora de ejecutar dichos controles se omiten actividades básicas de verificación en varios contratos estudiados. Dichas omisiones en la etapa de ejecución contractual dificultan la función de comprobar que los proveedores satisfagan las condiciones señaladas en el cartel y la oferta adjudicada, exponiéndose al riesgo de afectar los servicios de salud o exponer a la institución a pérdidas económicas.

RECOMENDACIONES

A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN

1. Se midan las áreas verdes existentes actualmente en el hospital, con el fin de ajustar el contrato 2012LA-000004-2503, por cuanto se han realizado nuevas obras de infraestructura que han variado las condiciones originalmente pactadas con la empresa proveedora; posteriormente, se soliciten las modificaciones al contrato por los medios que la normativa atinente establece. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**
2. Se establezcan métodos de corroboración de la presencia de los trabajadores de mantenimiento de zonas verdes en el hospital, mediante dispositivos de comunicación u otros, así como

¹ Ley de Contratación Administrativa. Artículo 35. Prescripción de la responsabilidad del contratista. En cinco años, prescribirá la facultad de la Administración de reclamar, al contratista, la indemnización por daños y perjuicios, originada en el incumplimiento de sus obligaciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

métodos de registro de su ingreso y salida a las áreas del hospital y una plantilla o protocolo para calificar periódicamente la ejecución de sus labores, según las condiciones contractuales pactadas (2012LA-000004-2503). **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**

3. En la fiscalización de la compra 2012LN-000001-2503 por gas licuado LP, se mejore el registro utilizado para anotar las lecturas de las entregas y se evite la ausencia de datos y registros ilegibles, borrones y tachaduras que lo inutilizan como mecanismo de control; y se ordene a quien reciba el producto, que firme la hoja de recepción definitiva, pues es quien da fe de la entrega correcta; asimismo, se tramite la reparación o sustitución del contador del tanque de almacenamiento. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**

A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN

4. Con base en la medición que realice el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, ordene la revisión de los pagos efectuados a la empresa contratada mediante la compra 2012LA-000004-2503 y sus prórrogas, en relación con los metros cuadrados de zona verdes existentes al iniciar el contrato y los que actualmente prevalecen, con el fin de determinar si se han realizado pagos improcedentes por ese concepto; de ser así, se inicien las acciones pertinentes para la recuperación de dichos montos. En el caso de determinarse pérdidas económicas o incobrabilidad, se establezcan las responsabilidades administrativas o de otra índole que correspondan, previo cumplimiento del debido proceso. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**
5. Se emita oficio recordatorio a las jefaturas de los Servicios del hospital, sobre la obligatoriedad de la debida recepción técnica de los bienes y servicios, y el correcto llenado de los documentos respectivos, de tal forma que se corrobore la conformidad cualitativa de lo entregado por el proveedor con lo solicitado en el cartel, la oferta respectiva y acto de adjudicación. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense del Seguro Social, los resultados del presente estudio fueron comentados el 29 de enero 2015 con el Lic. Luis Álvaro Rosales Canales, Lic. Enner Román Vega, Sr. Juan Carlos Aguilar Jiménez y Licda. Yorleny Zúñiga Ramírez, Director Administrativo Financiero, Jefe Área Gestión Bienes y Servicios, Ingeniero Residente a.i. y funcionaria del Área Gestión Bienes y Servicios, quienes comentaron lo siguiente:

1. *Debilidades de control en la etapa de ejecución contractual. En cuanto al contrato de zonas verdes (2012LA-000004-2503), las autoridades señalaron que se deben establecer mejores controles del ingreso y salida de los trabajadores, así como el uso de un mecanismo para corroborar las condiciones contractuales pactadas. En cuanto a la compra de gas líquido LP (2012LN-000001-2503), se ha ido mejorado la recepción IN SITU. Desde el 2012 se habían*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

implementado controles efectivos, no obstante, se debe advertir nuevamente sobre el correcto llenado de la bitácora al anotar las lecturas, ser legibles y claros en las acotaciones.

- 2. Recepción provisional, vale de entrada y recepción definitiva por parte del servicio solicitante. Los participantes de la reunión señalaron que se van a revisar los casos rotulados por la Auditoría Interna, y se implementaran las oportunidades de mejora.*
- 3. Resultado prueba de cumplimiento "IN SITU" de contratos en ejecución. Sin comentarios*
- 4. Falta de ajuste en el contrato 2012LA-000004-2503 por mantenimiento de zonas verdes. Se acatarán las disposiciones emitidas en el informe, a efectos de ajustar el contrato por mantenimiento de zonas verdes, en virtud de que efectivamente se han realizado nuevas edificaciones que han variado las condiciones originales. Se debe contar con el orden cronológico en que dieron las construcciones, afectos de determinar lo solicitado por el Órgano de Control y Fiscalización en la recomendación.*
- 5. Oportunidad del trámite para el cobro de cláusulas penales. Sin comentarios.*

La Administración Activa establece un plazo de 6 meses para cumplir con las recomendaciones del informe.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Harold Quesada Monge
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda
**JEFE SUBÁREA FISCALIZACIÓN
OPERATIVA REGIÓN NORTE**

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE

EAM/GAP/HQM/lba